



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1368-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS** Región Autónoma del Caribe Norte, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio de dos mil catorce, con referencia **AA-016-05-2014**, derivado de la revisión efectuada a los ingresos y egresos por el período del nueve de marzo de dos mil once al nueve de marzo de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Administración del Proyecto de la Alcaldía Municipal financiado por Fons Catala; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos, y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimiento legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe concluye: **a)** Que los ingresos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Administración del Proyecto de la Alcaldía Municipal financiados por Fons Catala; **b)** Los egresos se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y los mismos corresponden a gastos propios del proyecto y fueron emitidos conforme los reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **c)** La estructura de control interno diseñada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1368-15

para la recepción de los ingresos y egresos efectuados es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y financiera de la Administración del Proyecto de la Alcaldía Municipal financiados por Fons Catala; y, **d)** Se determinaron hallazgos de control interno que consisten en: Diferencias en los registros contables del año dos mil once, no se apertura las cuentas bancarias, diferencias en sistema computarizados, y cheques emitidos a nombre del Gerente y ex Gerente de crédito y no a sus beneficiarios y que se utilizarían para atender bancos comunales de Sinsin, Yulu y Sukaptin, falta de control adecuado de los activos fijos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio de dos mil catorce, con referencia **AA-016-05-2014**, derivado de la revisión efectuada a los ingresos y egresos por el período del nueve de marzo de dos mil once al nueve de marzo de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CABEZAS** Región Autónoma del Caribe Norte; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior